

Contaduría del Noroeste

INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
ZONA NOROESTE



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Culiacán

TOMA DE PROTESTA

CONSEJO DIRECTIVO

PERÍODO 2022



Marzo 2022

Revista Versión Electrónica No. 81

- **RESICO** Personas físicas y su inconstitucionalidad
- **La importancia** del control interno en las empresas
- **Régimen fiscal** preferente de las actividades primarias
- **Contabilidad financiera** y su relación con el cumplimiento de obligaciones fiscales
- **Balance** patrimonial del profesional
- **Pandemia** Fiscal



Indice

Revista Versión Electrónica No. 81

03

MENSAJE DEL PRESIDENTE

04

DIRECTORIO

07

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE
CULIACÁN, A.C.

09

RESICO PERSONAS FÍSICAS Y SU
INCONSTITUCIONALIDAD

12

REGISTRADOS EN REPSE COMO SUJETOS
OBLIGADOS PARA PLD

15

LA IMPORTANCIA DEL CONTROL INTERNO
EN LAS EMPRESAS

18

RÉGIMEN FISCAL PREFERENTE DE LAS
ACTIVIDADES PRIMARIAS

20

PUNTOS IMPORTANTES PARA LA
CERTIFICACIÓN UIF

24

CONTABILIDAD FINANCIERA Y SU RELACIÓN CON EL
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

27

BALANCE PATRIMONIAL DEL PROFESIONAL

29

OPERACIONES SIMULADAS O INEXISTENTES EN EL
ÁMBITO FISCAL

32

PANDEMIA FISCAL

34

ENTREGA DE CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO
DEL DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO (DPC)
Y SOCIO ACTIVO

36

EVENTO MAGNO DE TOMA DE PROTESTA
DEL CONSEJO DIRECTIVO 2022

38

DESAYUNOS CONVIVENCIA DEL COMITÉ DE
DAMAS DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
DE CULIACÁN

DISEÑO DE REVISTA POR:

Mensaje Editorial



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.



CPC SAUL LÓPEZ MONTIEL
Presidente CER 21-22 del INCP

“Dentro de veinte años
estarás más decepcionado
por las cosas que no hiciste
que por las que hiciste.
Así que suelta las amarras.
Atrapa los vientos alisios
en tus velas. Explora.
Sueña. Descubre”.

MARK TWAIN

Estimados colegas:

Durante estos últimos días hemos participado en los cambios de Consejos directivos de diversos colegios de nuestra región, donde hemos constatado el trabajo realizado por cada uno de los líderes que junto con su equipo, han desarrollado una excelente labor. Me da mucho gusto tener la certeza de que los nuevos equipos, con su nuevo presidente, seguirá dicho trabajo en pro de los intereses de la contaduría que tan dignamente estoy seguro representan. Felicidades a quienes concluyeron su ciclo y un enorme respaldo a quienes lo inician.

Marzo, mes de declaraciones, decimos los contadores, época de mucho trabajo (¡Gracias a Dios por ello!), época de mucho estrés para algunos, época de muchas oportunidades para todos. Los problemas de nuestros clientes, aunque suene duro, es afortunadamente casi siempre trabajo para nosotros. Demos siempre nuestro mayor esfuerzo y profesionalismo a los que nos dan toda su confianza para que los apoyemos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, administrativas y legales, agradezcamos todos los días por ser quienes nos brindan el ingreso económico para vivir dignamente. Un gran aplauso a todos los clientes de cada uno de los contadores de la región, muchas gracias.

Por otro lado, sigo esperando (sentado claro!) que nuestras autoridades fiscales actúen en forma clara, simple y pensando en los contribuyentes, no en ellos. No quisiera estar pensando y preocupándome en que si los comprobantes fiscales digitales cumplen con todos los requisitos, que si la carta porte debo o no debo hacerla y que requisitos debe tener, que si debo y puedo ser parte del régimen de confianza, que si tengo la obligación de registrarme en el REPSE o registro de prestadores de servicios especializados, que si cambio de nuevo la miscelánea fiscal para saber si hay nuevos requisitos de algo, etc., etc. Algunos dirán que eso es ser parte del paquete de ser contador, otros diremos que eso es parte de las cosas que nonssirven para mucho, o para nada. Cuestión de enfoques. Ojalá que algún día nos preocupemos por cosas que valgan la pena y que las disposiciones fiscales sean simplificadas en su forma de pagar los impuestos.

Seguimos trabajando en concretar los convenios con las universidades para apoyar en la preparación académica de todos nosotros. Poco a poco la convivencia presencial retorna a nuestra vida, y los abrazos **¡YA ESTÁN A LA VISTA!**

CONSEJO DIRECTIVO - INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. 2021-2022

PRESIDENTE - C.P.C. SAÚL LÓPEZ MONTIEL
 VICEPRESIDENTE - C.P.C. RAYMUNDO RAÚL VELARDE MILLER
 TESORERO - C.P.C. JOSE FIDEL RAMÍREZ JIMÉNEZ

CONSEJO DE VIGILANCIA DEL INCP

AUDITOR FINANCIERO - C.P.C. VÍCTOR ALFONSO CALDERÓN DERAT
 AUDITOR DE GESTIÓN - C.P.C. JOSE RAMÓN PARRA CHÁVEZ

HERMOSILLO, SON. - COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SONORA, A.C.

PRESIDENTE - C.P.C. LUIS ENRIQUE TRUJILLO LABRADA
 VICEPRESIDENTE - C.P. RUTH YAMINA BAZ MORENO

CD. OBREGÓN, SON. - INSTITUTO SONORENSE DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C.

PRESIDENTE - C.P.C. JOSÉ ROBERTO RUBIO OCHOA

MAZATLÁN, SIN. - INSTITUTO COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SINALOA, A. C.

PRESIDENTE - C.P.C. JOSE LUIS UREÑA LIZARRAGA
 VICEPRESIDENTE - C.P.C. CRISTO REYMUNDO RAMÓN SANTOS RÍOS

CULIACÁN, SIN. - COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CULIACÁN, A.C.

PRESIDENTE - C.P.C. LUIS EDUARDO TORRES GUTIÉRREZ
 VICEPRESIDENTE - C.P.C. ALEJANDRO VALDEZ MENDOZA

LOS MOCHIS, SIN. - COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL NORTE DE SINALOA, A.C.

PRESIDENTE - C.P.C. LUIS ALFONSO OSUNA SOTO
 VICEPRESIDENTE - C.P.C. IRAM FRANCISCO MORENO MIRANDA

LA PAZ, B.C.S. - COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C.

PRESIDENTE - C.P.C. JESÚS RAMÓN OJEDA VERDUGO
 VICEPRESIDENTE - C.P. CARLOS MIGUEL CERVANTES MARRUFO

ENSENADA, B.C. - COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE ENSENADA, A.C.

PRESIDENTE - C.P. ALMA ROSA MIRAMONTES SOTO

MEXICALI, B.C. - COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MEXICALI, A.C.

PRESIDENTE - C.P.C. MARCO CESAR BOJORQUEZ BALLARDO
 VICEPRESIDENTE - C.P.C. GERARDO MELGOZA HUARACHA

TIJUANA, B.C. - COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE BAJA CALIFORNIA, A.C.

PRESIDENTE - C.P.C. YOLANDA MUÑOZ PIZAÑA
 VICEPRESIDENTE - C.P.C. ISAAC ESTRADA FREGOSO

NAVOJOA, SON. - COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA REGIÓN DEL MAYO, A.C.

PRESIDENTE - C.P.C. MIGUEL ALESSIO VALENZUELA

VICEPRESIDENCIAS

VICE PRESIDENCIA DE LEGISLACIÓN - C.P.C. ALEJANDRO VALDEZ MENDOZA
 VICEPRESIDENCIA FISCAL - C.P.C. ROMEO ANGULO GUTIÉRREZ
 VICEPRESIDENCIA DE PRACTICA EXTERNA - C.P.C. ARACELY ESPINOZA CEBALLOS
 VICEPRESIDENCIA SECTOR EMPRESAS - C.P.C. ROMAN BARRETO SEGURA
 VICEPRESIDENCIA DE DOCENCIA - C.P.C. LEONARDO MÉNDEZ CERVANTES
 VICEPRESIDENCIA DE SECTOR GOBIERNO - C.P.C. GUILLERMO WILLIAMS BAUTISTA
 VICEPRESIDENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES - C.P.C. EVANGELINA CONTRERAS CARO
 VICEPRESIDENCIA DE APOYO A ASOCIADOS - C.P.C. MARIA TERESA ACOSTA
 VICEPRESIDENCIA DE CALIDAD DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL - C.P.C. FERNANDO IBARRA VALDEZ
 VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN 2021-2022 - C.P. MARIO A. CUADRAS ÁLVAREZ

VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN 2021-2022

VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN 2021-2022 - C.P. MARIO A. CUADRAS ÁLVAREZ
 COMISIÓN DE BOLETÍN O REVISTA - C.P. MARÍA MAGDALENA PORTELA PEÑÚÑURI
 COMISIÓN DE MEMBRESÍA - C.P. OLGA LIDIA MONTIJO DUARTE
 COMISIÓN DE SITIO WEB - C.P. FERNANDO AMARILLAS GÓMEZ
 COMISIÓN AL PREMIO REGIONAL AL ALUMNO Y MAESTRO DISTINGUIDO
 Y AL MEJOR ARTÍCULO DE CARÁCTER TÉCNICO - C.P. OLGA LIDIA MONTIJO DUARTE

Directorio



Colegio De Contadores Públicos De Culiacán, A.C.



Nuestro Organismo Profesional data del año de 1960, en que fue organizado con el nombre de **“COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CULIACÁN, A.C.”**, y constituido en Escritura Pública del 12 (doce) de noviembre de 1960 (Mil novecientos sesenta), ante la fe del Notario Público Lic. Enrique Ibarra, según volumen XVIII del protocolo a su cargo, registrado en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Inscripción No. 100, del Libro 7, de la Sección Tercera, fechado el 28 de diciembre de 1960.

Dicho contrato de Asociación Civil, fue otorgado a los nuevos asociados FUNDADORES:

Contadores Públicos de Culiacán (6),

- Don Federico Aguilar Gonzalez
- Don Jironobo Baba Mascareño
- Don Sergio Salazar Trapero
- Don Silvio Salazar Trapero
- Don Ramón Monárrez de la Rocha
- Don Guillermo Vidales Martín del Campo

Contadores Públicos de Mazatlán (3)

- Don Alberto Antonio Fuentevilla Peláez
- Don Martín Gavica
- Don José Antonio Llausás Vargas
-

El Primer Consejo Directivo y la primera Junta de Honor, quedó integrada por las siguientes personas:

Presidente: Guillermo Vidales Martín del Campo

Secretario: Federico Aguilar Gonzalez

Tesorero: Ramón Monárrez de la Rocha

Vocales: Martín Gavica Garduño y Alberto Antonio Fuentevilla

Junta de Honor: José Antonio Llausás Vargas



Más tarde, siguiendo la evolución cultural de los tiempos, en el mes de agosto de 1966, el **"COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SINALOA, A.C."**, considerando su situación consolidada, estimó conveniente organizarse en la forma de **"INSTITUTO COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SINALOA, A.C."**, por conducto de sus comisionados especiales, señores Contadores Públicos Titulados, Don Guillermo Vidales Martín del Campo y Don Federico Aguilar González, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, del Consejo Directivo, ocurriendo el 12 de julio de 1966, ante la fe del Notario Público, Lic. Enrique Ibarra, según testimonio formalizado en Volumen XXV del protocolo a su cargo y presentado en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Inscripción número 56 del Libro número 9 de la Sección III, fechado el 6 de mayo de 1967.

Dicho contrato de Asociación Civil, fue otorgado por los socios Contadores Públicos de Culiacán (18), Mazatlán (7) y los Mochis (3), arrojando un total de 28 socios.

Posteriormente en marzo de 1982 el **"INSTITUTO COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SINALOA, A.C."**, fue nuevamente reorganizado, con la denominación de **"COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE CULIACÁN, A.C."**, para convertirse en una institución de carácter local en lugar de estatal conforme a las bases contenidas en sus nuevos estatutos, donde de nuevo aparecen sus nuevos integrantes; 60 en Culiacán y 13 en Guamúchil, o sea un total de 73 socios.

Dicho organismo quedó formalizado y constituido en Escritura Pública el 17 de junio de 1982, ante la fe del Notario Público Lic. Andrés Cañas Martínez, de esta localidad de Culiacán, al registrarse la Escritura Pública N°. 3990, bajo Inscripción N°. 80, del Libro N°. 17 Sección 3era. del Registro Público de la Propiedad.





Durante muchos años la sede física de este colegio, fue en diferentes lugares rentados, un grupo de expresidentes visionarios se reunieron y solicitaron a la asamblea en pleno, la conformación de un comité que se denominó "COMITÉ PRO-EDIFICIO", dicho comité sería el encargado de realizar actividades para la búsqueda y adquisición de un terreno, donde se construiría el tan añorado Edificio que albergara la sede de nuestro Colegio, mediante acuerdos de asamblea de socios, se autorizaron cuotas por varios años, donde este dinero "etiquetado" sería solo para los fines del edificio mencionado, considerándolo como recurso restringido, este recurso serviría para la adquisición del terreno y construcción del edificio, por fin el día 14 de junio del año 2014, se tuvo el evento de la colocación de la primera piedra en lo que hoy es la sede del **"COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CULIACÁN, A.C.",**



en un evento que se convocó a toda la membresía, liderado principalmente por todos los expresidentes del colegio, esto teniendo como presidente al CPC. Manuel Alonso Quintero García.



Finalmente, en el mes de febrero del año 2016, nuestro sueño fue concretado al inaugurar el edificio del "COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CULIACÁN, A.C.", por el gobernador del Estado de Sinaloa el CP. Mario Lopez Valdez, y teniendo el Colegio como presidente al CPC. Mario Campos Sepúlveda, contando por supuesto con la Presidente del IMCP CPC. Olga Leticia Hervert Sáenz.

Para la inauguración del edificio, se realizó un magno evento, donde además de los ya mencionados, se contó con diversas autoridades estatales y municipales, así como la mayoría de la membresía con que se contaba en ese momento.



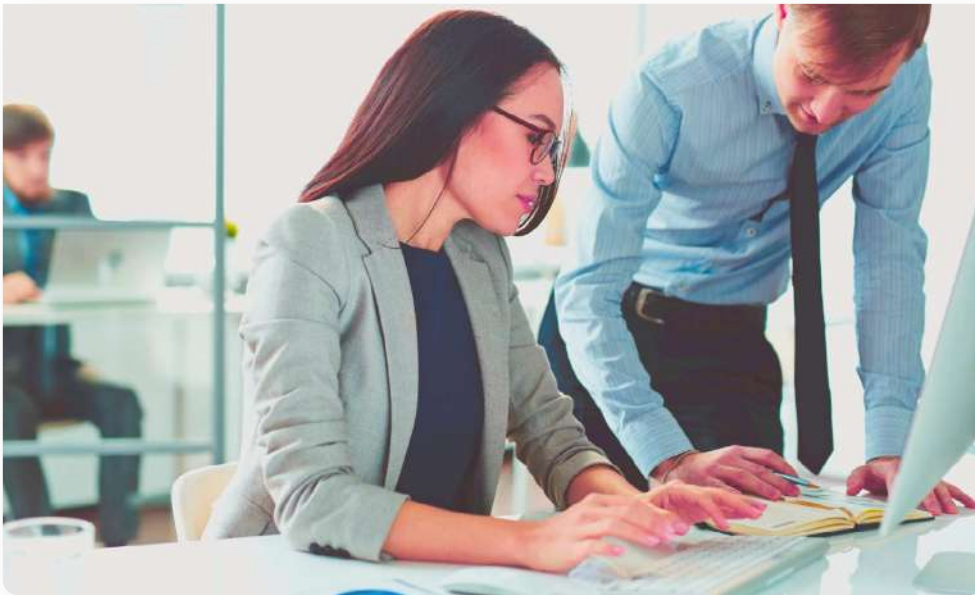
RESICO

Personas físicas y su inconstitucionalidad



C.P. L.D. y M.I. Jose Gilberto
Soto Beltrán

Socio director de Soto Acosta
y Asociados S.C.



Como bien sabemos esta pasado 01 de enero de este año la reforma fiscal aprobada por el Congreso de la Unión, en la cual se adicionó a la estructura de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) una Sección IV al Capítulo II del Título IV, denominándola Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) y que de acuerdo a la Exposición de Motivos por parte del Ejecutivo vendrá a simplificar la determinación de la base y el cálculo del pago del tributo a la Personas Físicas que se encuentren dentro de los supuestos de quienes si pueden tributar dentro de esta Sección.

Por regla general acorde a lo señalado por el Artículo 1 de la LISR todas las personas físicas y morales están obligadas al pago del impuesto, de ahí se desprende cuando

eres residente en México, los residentes en el extranjero pero con establecimiento permanente en territorio nacional y a los residentes en el extranjero sin establecimiento en el país pero con ingresos de fuentes de riqueza en territorio nacional.

El tema que analizaremos es con respecto a la particularidad de quienes tributan este impuesto dentro del Título IV de las personas físicas por encontrarse normando dentro del mismo, en los artículos 113-E, 113-F, 113-G y 113-J dentro de la estructura normativa de la Ley.

Comenzando por los sujetos, serán aquellas personas físicas que realicen actividades empresariales, profesionales y otorguen en uso o goce temporal de bienes y que sus ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no hubiesen excedido de la cantidad de tres millones quinientos mil pesos.



La determinación de la base gravable para el cálculo del pago provisional mensual, de acuerdo al artículo 113-E cuarto y quinto párrafo, nos dice que la época de pago será el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en que corresponda el pago y la forma de determinarlo será considerando el total de los ingresos que perciban por las actividades a que se refiere el primer párrafo del artículo 113-E, mismo que estén amparados con CFDI efectivamente cobrados sin incluir el IVA, y sin aplicar deducción alguna, a lo cual se le aplicara la tasa de acuerdo a la tabla mensual.

Para efectos de la determinación de la base del cálculo del impuesto de la declaración anual, la cual están obligados a presentar durante el mes de abril del año siguiente al que corresponda la declaración, el artículo 113-F de la LISR nos señala que se consideraran el total de los ingresos que perciban por las actividades a que se refiere el primer párrafo del artículo 113-E, mismo que estén amparados con CFDI efectivamente cobrados sin incluir el IVA, y sin aplicar deducción alguna, a lo cual se le aplicara la tasa de acuerdo a la tabla anual.

Acorde a lo establecido por estos ordenamientos, observamos que se están violentando los Principios de Proporcionalidad, Equidad e Igualdad Tributaria, por el hecho de que no se está otorgando a los contribuyentes personas físicas que opten por tributar en la sección IV del capítulo II del título IV un trato igualitario con respecto a otros del mismo tributo.

Dice el artículo 31, fracción IV de la Constitución Federal: “Son obligaciones de los mexicanos:

IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del Distrito Federal o del estado y municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

Por proporcionalidad se entiende, aquel principio axiológico, en virtud del cual las leyes tributarias, por mandamiento constitucional, de acuerdo con la interpretación jurídica deben establecer cuotas, tasas o tarifas progresivas que graven a los contribuyentes en función de su capacidad económica y al costo en las demás cargas fiscales, es decir, afectar físicamente una parte justa y razonable de los ingresos, utilidades o rendimientos obtenidos por cada contribuyente individualmente considerado y, distribuir equilibradamente entre todas las fuentes de riqueza existentes y disponibles,

el impacto global de la carga tributaria, a fin de que la misma no sea soportada por una o varias fuentes en particular, ya que tiene relación normativa con la situación financiera de la federación, entidad federativa y municipio, en el sentido de repartir el gasto público entre los sujetos pasivos.

Este principio de la proporcionalidad se logra mediante el establecimiento de una tarifa progresiva de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a los de medianos y reducidos ingresos, es decir que más grava a quien más gana, consecuentemente menos grava a quien menos gana estableciéndose además, una diferencia congruente entre los diversos niveles de ingresos.

La equidad se puede definir como aquel principio derivado del valor justicia en virtud del cual, por mandato constitucional, las leyes tributarias deben otorgar un tratamiento igualitario a todos los contribuyentes de un mismo tributo en todos los aspectos de la relación tributaria (hipótesis de causación, objeto, base, fecha de pago, gastos deducibles etc.).

El principio de igualdad fiscal, es la aplicación idéntica de la ley a todos los sujetos pasivos, sin diferencias debidas a su situación personal; en sentido negativo, es la eliminación de las diferencias en una situación similar. En el plano normativo se concreta en la obligación de regular de idéntico modo las situaciones iguales y de manera diferente, las desiguales.

Si bien es cierto en la exposición de motivos la justificación del porqué no permitir deducciones, es porque la tabla o tarifa con la cual se calculara el impuesto es porque esta misma es en base a tasas efectivas de pago de tributo de acuerdo al ingreso efectivamente cobrado, entonces el criterio debería ser general para todas las personas físicas y comenzar a pagar el tributo de acuerdo al criterio establecido para el RESICO o, en su caso permitir a los que opten por este régimen la disminución de sus gastos.

Marginal: IV.3o.A.52 A (10a.)

Tipo sentencia: Tesis Aislada

Época: Undécima Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Boletín: Semanario Judicial de la Federación

Localización:

Publicación: Viernes 04 de febrero de 2022 10:06 h

IUS: 2024133

Voces: Espectáculos públicos, Hecho imponible, Principio de proporcionalidad, Contribuyente, Principio de proporcionalidad.



► **INDICE**



C.P. y M.I. Ramón Antonio
Lafarga Bátiz

Registrados en REPSE como sujetos obligados para PLD

Criterio de la UIF

El pasado 23 de septiembre 2021, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) ha señalado a través de sus criterios, que aquellas empresas inscritas en el REPSE deberán contemplar lo siguiente:

“

Independientemente de que conforme a la LFT se tenga la obligación o no de estar registrado en el REPSE, lo que detona la obligación de llevar a cabo el trámite de alta y registro como Actividad Vulnerable, es que el servicio prestado se lleve a cabo en términos del inciso b) de la fracción XI del artículo 17 de la LFPIORPI, es decir, que se prepare para el cliente o se lleve a cabo en nombre y representación del cliente, la administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de los clientes, con independencia de que en dicha administración se incluya o no la facultad de tomar decisión sobre el destino de dichos recursos, valores o activos y el prestador del servicio se limite a seguir las instrucciones del cliente.

”

Es clara la señal que manda la autoridad donde el registro en el REPSE no detona obligación alguna ante la LFPIORPI, sino el ubicarse en la hipótesis de artículo señalado, lo cual es materia de análisis de la presente aportación del autor.



Antecedentes del REPSE

Después de muchos debates entre los empresarios y autoridades relacionados con la subcontratación, se analizó la conveniencia o no de una reforma relacionada con esta forma de contratación de diversos servicios, finalmente se fijó una nueva reglamentación que provocó la generación de un cúmulo de información hacia las autoridades laborales, de seguridad social, fiscales y financieras, pero permitiendo los contratos de servicios especializados a partir del 21 de abril de 2021 que se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma correspondiente. En dicha publicación no se incluyó modificación alguna a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI). Podríamos interpretar que a pesar de que las autoridades mencionaron que se eliminó la subcontratación, está solo cambio las formas y el seguimiento por parte de las autoridades. Sin embargo, si consideramos que se logró un mejor control para que los trabajadores fueran inscritos ante los organismos de seguridad social y recibieran las prestaciones correspondientes.

Con esta reforma de subcontratación, nació la figura de los servicios especializados, que consiste principalmente en que solo aquellas empresas que presten servicios *ajenos al objeto social y a la actividad preponderante de sus clientes* podrán seguir brindando sus servicios, pero ello, las empresas puedan prestar sus servicios es necesario que se den de alta en el padrón creado por la STPS el cual recibe el nombre de Registro de Prestadoras de Servicios Especializados y Obras Especializadas (REPSE)

Mediante la inscripción en el REPSE y la entrega periódica de información y documentación a los diversos organismos fiscalizadores (IMSS, INFONAVIT y SAT) las autoridades podrán verificar que las contratistas efectivamente están garantizando las prestaciones legales a sus trabajadores.

Actividad vulnerable para identificar al cliente o usuario.

Recordemos que la LFPIORPI, en su artículo 2 nos señala que su objeto es precisamente proteger al sistema financiero y a la economía nacional estableciendo procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita. En la primera interpretación que podríamos hacer de este artículo, consideramos que la intención es seguirle la huella al dinero como recurso monetario, y que todo lo establecido en dicha ley, será encaminado hacia ese objetivo.

Señala el artículo 18 de la Ley que serán sujetos obligados quienes lleven a cabo algunas de las actividades vulnerables señaladas por el artículo 17. Destacaremos la señalada en el inciso b) de la fracción XI que señala:

Artículo 17. Para efectos de esta Ley se entenderán Actividades Vulnerables y, por tanto, objeto de identificación en términos del artículo siguiente, las que a continuación se enlistan:

XI. La prestación de servicios profesionales, de manera independiente, sin que medie relación laboral con el cliente respectivo, en aquellos casos en los que se prepare para un cliente o se lleven a cabo en nombre y representación del cliente cualquiera de las siguientes operaciones:

b. La administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes;

Para llevar a cabo operaciones en nombre y representación del cliente, formalmente se requiere de un mandato formal según lo establece el Código Civil Federal en sus artículos 2546 y 2555.

Artículo 2546.- El mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que este le encarga.

Artículo 2555.- El mandato debe otorgarse en escritura pública o en carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante notario, ante los jueces o autoridades administrativas correspondientes:

- I.** Cuando sea general;
- II.** Cuando el interés del negocio para el que se confiere sea superior al equivalente a mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de otorgarse; o
- III.** Cuando en virtud de él haya de ejecutar el mandatario, a nombre del mandante, algún acto que conforme a la ley debe constar en instrumento público.

Recalamos que la inscripción en el REPSE por sí mismo no te ubica en la hipótesis del criterio, por lo tanto, resaltaremos los requisitos que deberán cumplirse para ubicarse en la hipótesis del inciso b) de la fracción XI del artículo 17 de la LFPIORPI:

Requisitos para registrarse como sujeto obligado:

1. Se prepare para el cliente o se lleve a cabo en nombre y representación del cliente. Se requiere contar con un mandato formal de conformidad con el CCF.
2. La administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de los clientes. Si tomamos en consideración que con recursos se refiere a los recursos humanos estos tendrían que ser empleados del cliente.
3. El proveedor o contratista debe dedicarse a la prestación de servicios profesionales, de manera independiente, sin que medie relación laboral con el cliente respectivo.

Actividad vulnerable para la presentación de avisos:

Ya que te identifiques como sujeto obligado a identificar a tus clientes o usuarios, deberás buscar si cumples los requisitos para estar obligado a presentar avisos.

El último párrafo de la fracción XI del multicitado artículo 17 señala:

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría cuando el prestador de dichos servicios lleve a cabo, en nombre y representación de un cliente, alguna operación financiera que esté relacionada con las operaciones señaladas en los incisos de esta fracción, con respeto al secreto profesional y garantía de defensa en términos de esta Ley;

En su caso el artículo 27 del Reglamento de la LFPIORPI señala:

Artículo 27.- Para efectos del último párrafo de la fracción XI del artículo 17 de la Ley, se entenderá que se realiza una operación financiera cuando se lleve a cabo un acto o conjunto de actos a través de una Entidad Financiera o utilizando instrumentos financieros, monedas y billetes, en moneda nacional o divisas y Metales Preciosos, de manera directa o mediante la instrucción de sus Clientes o Usuarios. Del análisis del último párrafo de la fracción XI y este artículo 27 del reglamento podemos interpretar que la ley se refiere precisamente a recursos monetarios y sería la administración de ellos la actividad vulnerable, sin embargo, el criterio de la UIF parece no coincidir; sin embargo, podemos concluir que para ubicarte entonces en la obligación de presentar aviso se tendrían que reunir los siguientes:

Requisitos para obligarse a presentar avisos:

1. Que el sujeto obligado administre los recursos monetarios del cliente.
2. Que lleve a cabo operaciones financieras con esos recursos.

Fuentes:**Criterios de la UIF**

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
Ley Federal del Trabajo

Código Civil Federal

Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.



La importancia del control interno en las empresas



**C.P.C. Alejandro Valdez
Mendoza**

Vicepresidente de Legislación
del INCP.

Socio Director Oficina.
Culiacán de RSM México.

Regularmente, un empresario o emprendedor inicia desarrollando una idea, poniendo cada cosa en su lugar para concretar un negocio, lo cual es admirable desde cualquier punto de vista. También es común ver, que el negocio gira alrededor del empresario o “dueño”, es decir, tiene a su cargo sustancialmente todas las decisiones de la operación del negocio, lo cual es comprensible dado que busca tener todo “bajo control” y las cosas se hagan a su manera, ¡finalmente fue él o ella quien dio vida al negocio! Sin embargo, a medida que los negocios crecen en tamaño y complejidad, el “control” que se percibía tener, se va diluyendo, ya no alcanza el día, las actividades desarrolladas son insuficientes, se empieza a respirar un ambiente de desorden.

Esto es normal dado que el negocio empieza a demandar un sinfín de actividades que requieren la atención de más personas, sistemas y procesos.

Pero crecer es una buena noticia, son "happy problems" (problemas felices), ¿quién no quiere que su negocio crezca?, ¿quién no quiere obtener mayores rendimientos?

Ante esa buena noticia, es cuando el negocio necesita también ser empresa, esto es, llevar a cabo las acciones necesarias para que el negocio se convierta en una institución y se cumplan los objetivos fundamentales de la misma, con una estrategia definida, dirección, orden, rendición de cuentas, transparencia, monitoreo, con un adecuado sistema de control interno que atienda a los riesgos de la organización. Esto se logra a través de la adopción de un Gobierno Corporativo adhoc a las circunstancias particulares de la entidad, y es la columna vertebral para institucionalizar cualquier organización.



Como parte de las acciones fundamentales de gobierno corporativo, está precisamente la implementación o fortalecimiento del control interno de la empresa.

El control interno permite a una organización crecer, siendo un contrapeso para equilibrar dicho crecimiento, esto es, permitir que los dueños o accionistas, consejeros y directivos, se enfoquen en la generación de valor y riqueza del negocio, sin perder el control en el camino, ya que sus funciones, entre otras, debieran centrarse en la generación de negocio o ventas, definir las estrategias de crecimiento, relaciones con clientes, administración de los recursos de la entidad, etc. Sin embargo, comúnmente los empresarios perciben de poco valor todas las actividades e inversiones que no estén orientadas a la generación de riqueza, se percibe como un gasto que se pueden ahorrar, tal es el caso de las acciones tendientes a fortalecer el control interno.

Esta percepción es comprensible en primera instancia, ya que fortalecer el control interno de la compañía, no genera de forma directa recursos económicos. Es aquí cuando el empresario y/o directivo se puede hacer las siguientes preguntas: ¿qué actividades demandan la mayor parte de mi tiempo?, ¿cuáles de estas actividades son actividades de control?, ¿cuánto tiempo dedico a estar involucrado o resolviendo problemas que pudieron haberse evitado de haber implementado acciones que prevengan esa situación?, ¿existen áreas que me gustaría controlar o revisar, pero por cuestión de tiempo no las he realizado? Estas y otras preguntas, ayudan a sensibilizar a los empresarios y directivos sobre la importancia del establecimiento de un adecuado control interno.

Y es cuando surge la duda, ¿en qué me ayudaría el control interno?, partamos de lo primero, ¿Qué es control interno? Es un proceso que se desarrolla por el consejo de administración u órgano análogo, el equipo directivo y por el personal operativo de una organización, que se diseña para enfrentarse a los riesgos y proporcionar un razonable aseguramiento de la consecución de la misión de la entidad, donde se alcanzarán los objetivos de la misma, entre los cuales se encuentran: el cumplimiento de la estrategia de la organización; la ejecución ordenada, ética, económica, eficiente y eficaz de las operaciones; el aseguramiento de la confiabilidad en la información financiera; el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables; así como la salvaguarda de los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño. Por lo tanto, una actividad de control es cualquier acción establecida a través de las políticas y procedimientos,

que contribuyen a garantizar que se lleven a cabo las instrucciones de la dirección para mitigar los riesgos con impacto potencial en los objetivos.



Partiendo del concepto anterior, podemos identificar a los involucrados en el sistema de control interno de una entidad. El control interno no es trabajo de una sola persona, es claro que no, y la razón es porque, para que las acciones de control interno funcionen, alguien tiene que ejecutarlas y alguien más supervisarlas. Para que este funcione, el equipo directivo y el operativo, tienen que trabajar en conjunto para llevarlo a cabo (en empresas con órganos de gobierno corporativo definidos, el Consejo de Administración es el responsable ante la Asamblea de Accionistas de que exista un adecuado control interno, pero es la Dirección la responsable de implementarlo y asegurarse de que funcione).

Ante esto, puede surgir la duda, ¿entonces, si fortalezco el control interno, ningún riesgo conocido o latente podrá materializarse?, en ese punto es necesario aclarar que el tener implementado un adecuado sistema de control interno, no garantiza que se alcanzarán todos los objetivos (siempre existe el riesgo de sobreponerse o que alguien viole los controles), pero sí ayuda a reducir la brecha sustancialmente; nos otorga una seguridad razonable, más no absoluta, del cumplimiento de los objetivos de la compañía.

¿Cómo podemos iniciar con este proceso de fortalecimiento del control interno?, se considera que lo primordial es identificar las principales brechas que ponen en riesgo el logro de los objetivos de la entidad, tanto estratégicos, operativos, de reporte y de cumplimiento, esto es, realizar una adecuada evaluación de riesgos. Un riesgo es cualquier factor dentro de la Compañía o en su entorno con la capacidad de inhibir la consecución de sus objetivos.

Riesgo es sinónimo de incertidumbre, es la dificultad de poder predecir lo que ocurrirá y que inhibe la posibilidad de que se cumplan los objetivos de la organización. Una vez realizada la evaluación de riesgos, identificando aquellos con mayor impacto y probabilidad de ocurrencia, podemos ir definiendo las acciones de control que reduzcan las brechas y mitiguen los riesgos. Estas acciones pueden ser iniciativas de solución inmediata a través de algún plan de remediación emergente ante algún riesgo latente de alto impacto; documentación de procesos, incluyendo los riesgos y controles inherentes a dichos procesos; así como seguimiento a los hallazgos de auditoría interna, en caso de contar con ella



Algunas de las respuestas de dueños y directivos de empresa al abordar el tema de invertir en el fortalecimiento del control interno y la administración de riesgos, son: “No lo compro! No creo en la administración de riesgos ni en el control interno”, “No hay dinero”, “Hazlo todo Tú (dirigiéndose al contralor o contador), no contrates externos ni contrates más personal”, “No puedo por el momento, estoy enfocado en un mega proyecto (aunque no sea prioritario o alineado al mapa de riesgos o estratégico)”, “El control interno nos hará burocráticos”, “Hemos sido exitosos por más de 60 años, porque ahora te necesito a ti y al mapa de riesgos y controles”.

En un hecho que el proceso de fortalecimiento del control interno muchas veces está infravalorado, ya que regularmente se da por hecho que, si el negocio ha funcionado, algo se debe estar haciendo bien, lo cual hace mucho sentido, y la razón es porque en ocasiones intuitivamente se van implementando actividades de control para mejorar sus procesos, revisar indicadores, resultados y cuidar el patrimonio; sin embargo, esta actividad se puede hacer eficientar significativamente, mejorando el costo-beneficio, a través de metodologías y herramientas que permitan enfocarnos en lo importante, que las actividades de control puedan ser declaradas, comunicadas y monitoreadas como parte de la operación regular de una empresa.

Para lo anterior, existen diversos marcos de control que pueden ser utilizados para emprender iniciativas de fortalecimiento del control interno, a continuación, una lista de los marcos de control más comúnmente utilizados:

Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO).

Framework for Internal Control Systems in Banking Organizations del Basel Committee on Banking Supervision (BCBS).

International Organization of Securities Commissions (IOSCO).

Information Systems Audit and Control Association (ISACA) denominado COBIT (Control Objectives for Information and Related Technologies).

International Organization for Standardization (ISO) en su serie ISO-9000 sobre calidad.

Sin duda, el contar con un sistema de control interno efectivo, es todo un reto, mantenerlo aún más, calibrarlo para no caer en burocracia (sobre controlar), pero tampoco ser tan laxos para caer en anarquía (sub controlar), debe ser una ocupación constante.



En resumen, el control interno es un aliado indiscutible de la empresa, sobre todo aquellas que buscan institucionalizarse; para ello, debemos partir de la base que cualquier empresa en funcionamiento, más aún cuando sus resultados han sido positivos, cuentan con control interno al menos de manera informal, donde la institucionalización de la misma se puede definir como el grado de madurez que necesitan los procesos, las personas y los sistemas para el logro de los objetivos de la organización.

Todas las empresas cíclicamente tienen que fortalecer o actualizar el control interno, lo importante es saber identificar el momento en que su empresa debe hacerlo.

Régimen fiscal preferente de las actividades primarias



**C.P.C. Gildardo López
Amarillas**

Integrante de la Comisión
Fiscal del INCP.

Socio de BHR México.

México es un país favorecido con recursos naturales y los mexicanos, en especial los del noroeste del país y lo han sabido aprovechar, ya que han forjado y consolidado las actividades primarias poniendo en alto a la agro empresa, un ejemplo de ello es el estado de Sinaloa. En gran medida, las actividades primarias se realizan por pequeños productores como necesidad básica de subsistencia, sin cultura contributiva ni medios que apoyen el cumplimiento de las obligaciones, ubicados en zonas rurales, serranas y costeras del país, que producen y abastecen los mercados en México, incluso los de otros países.

Para efectos fiscales, las actividades primarias se consideran actividades empresariales y las define el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación, contemplando las agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.

Investigaciones han demostrado que el sector primario, con excedente productivo estable es potencialmente trascendental para el desarrollo económico del país, sin embargo, se han observado estancamientos que reflejan una contribución negativa en el crecimiento económico del estado mexicano, siendo vital la intervención de los gobiernos y políticas públicas para el impulso de este sector, ya que es fundamental para promover el progreso de las economías.



A través del ejecutivo y las autoridades fiscales se han otorgado beneficios contributivos y facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con el propósito principal de incentivar e incrementar la producción de alimentos y lograr la autosuficiencia alimentaria a nivel nacional; han consistido en decretos que otorgan tratamientos especiales, beneficios fiscales como la exención de ingresos en el pago del Impuesto Sobre la Renta; establecer regímenes especiales de tributación como el régimen simplificado de entradas y salidas, el régimen simplificado de flujo de efectivo, el régimen de AGAPES que también trae implícito el flujo de efectivo; este régimen continúa vigente para las personas morales constituidas conforme al derecho agrario, mercantiles y cooperativas de producción; y en el paquete económico para el año 2022 el ejecutivo federal propuso la creación del Régimen Simplificado de Confianza como opción de tributación para las personas físicas.

Además de los beneficios fiscales mencionados, dichos contribuyentes han contado con acceso a programas de apoyo financiero, capacitación y consultoría, así como para conformar figuras asociativas que le permitan lograr mayores y mejores resultados.

El Ejecutivo Federal actual refiere que debe impulsar regímenes fiscales más prácticos, sencillos y rápidos en aras de su debido y oportuno cumplimiento, así como para inhibir la evasión y elusión; obteniendo un sistema impositivo que respete los principios tributarios de proporcionalidad y equidad consagrados en la constitución, crea lineamientos para el régimen simplificado de confianza de las personas físicas, incorpora las actividades del sector primario para tributar optativamente dentro del nuevo régimen, mermando considerablemente la exención de ingresos en el Impuesto Sobre la Renta de \$1'404,812.00 (40 UMA x 96.22 x 365) a \$900,000.00, con la condición que provengan exclusivamente de dichas actividades (no se incluye los ingresos por venta de activos fijos y terrenos sujetos a la actividad) y si obtiene ingresos por pensiones y jubilaciones, el total de los ingresos obtenidos en el ejercicio de que se trate no exceda dicho importe; además reduce considerablemente el número de personas físicas con acceso a dicho beneficio por limitar a socios, accionistas, integrantes de personas morales, realicen operaciones con partes relacionadas y obtengan ingresos por honorarios y actividades empresariales que se asimilen a salarios conforme al artículo 94 de la LISR y algo muy delicado, que deberán pagar el ISR a partir del mes en que excedan el límite por la totalidad de los ingresos obtenidos desde el inicio de ejercicio fiscal, en el mes de que se trate, además del incremento de las obligaciones fiscales.

De tal manera, que aprobada la reforma fiscal para 2022, denota un cambio fiscal a las personas físicas que referimos, donde a pesar del propósito del ejecutivo, reduce el número de contribuyentes con acceso al nuevo régimen y el importe de exención para no pagar impuesto sobre la renta, conservando los beneficios fiscales a las personas morales.

Conclusiones:

Estudios han demostrado y justifican la existencia de un régimen fiscal preferente, que otorgue los beneficios que dichas actividades primarias han contado al paso de los años, ya que, al ser representativos para el progreso económico, deben ser impulsados por el Gobierno Mexicano; por ello surgen las interrogantes:

Primera: ¿La creación del régimen simplificado de confianza atiende el principio de capacidad contributiva, de proporcionalidad, equidad y destino al gasto público, los cuales integran la justicia tributaria resguardados en nuestra constitución?

Segunda: Conservar los beneficios fiscales a las personas morales, ¿será la forma de obligar a las personas físicas a agruparse en figuras asociativas para realizar sus actividades y que la persona moral cumpla las obligaciones fiscales por sus integrantes, logrando el objetivo fundamental de organizarse para competir en los diferentes mercados?

Estemos al pendiente del Informe Tributario y de Gestión que trimestralmente publica el Servicio de Administración Tributaria para conocer los resultados de recaudación e incremento del padrón de contribuyentes.

Puntos importantes para la certificación UIF



L.C.P. Iván de Jesús Cedillo Pozos

Coordinador Contable Fiscal - Grupo Premier



La certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita está dirigida a las personas físicas que realizan actividades vulnerables, a las responsables encargadas del cumplimiento que hayan aceptado su designación y aquellas personas que cumplan con lo establecido en la convocatoria expedida para esos efectos, mediante el proceso de certificación la unidad de inteligencia financiera (UIF) tiene como objetivo acreditar que los participantes que obtengan un resultado “Aprobatorio” cuentan con los conocimientos necesarios para el cumplimiento del régimen de prevención de lavado de dinero (PLD) y combate del financiamiento al terrorismo (CFT) y los estándares internacionales en la materia, la certificación no es de carácter obligatorio y su vigencia es de 5 años.

La convocatoria para la primera aplicación del examen de certificación 2021 se publicó en el DOF el 06 de agosto de 2021 con el objeto de establecer los requisitos, etapas, tiempos, costos y mecanismos tecnológicos del proceso que se habría de desarrollar.

La UIF creó en su portal de internet una sección denominada “Certificación UIF PLD Actividades Vulnerables” en la que se encuentran contenidos diversas guías detalladas de las etapas que integran el proceso y, documentos con los mecanismos tecnológicos implementados para los sustentantes.

<https://www.gob.mx/uif/acciones-y-programas/certificacion-en-materia-de-prevencion-de-operaciones-con-recursos-de-procedencia-ilicita-y-combate-del-financiamiento-al-terrorismo>



Por la complejidad del examen y para facilitar a las personas físicas que forman parte del padrón de actividades vulnerables que adquieran un conocimiento especializado a fin al régimen de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita “Antilavado”, me permito realizar las siguientes recomendaciones:

1. En virtud de que el temario de estudio publicado para certificación es generalizado, no aporta elementos que permitan identificar los subtemas correspondientes a cada tema, por lo que es conveniente tomar en cuenta la tabla de la estructura de la evaluación contenida en la “Guía para las personas participantes”, complementando con otros materiales existen emitidos por la comisión nacional bancaria y de valores (CNBV), entre ellos la CERTIFICACION DE AUDITORES, OFICIALES DE CUMPLIMIENTO Y DEMAS PROFESIONALES EN MATERIA DE PREVENION DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO para el 2016, esto ayudara a identificar los subtemas como: organismos y foros internacionales, tipos de unidades de inteligencia financiera, antecedentes del lavado de dinero, autoridades nacionales, conceptos de lavado de dinero y financiamiento, etapas del lavado de dinero, por mencionar algunos.

<https://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/ObtencionCertificado/Paginas/default.aspx>
2. Aprovecha la referencia de libros que se encuentran en la CERTIFICACION DE AUDITORES, OFICIALES DE CUMPLIMIENTO Y DEMAS PROFESIONALES EN MATERIA DE PREVENION DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO para 2016 y los materiales adicionales contenidos en la página de la CNVB, sección de Jornada PLD/FT en especial “Régimen Internacional Jornada PLD” que se encuentra en los siguientes enlaces:

<https://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/ObtencionCertificado/Paginas/default.aspx>

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/671600/CertPLD-MasInformacion_2021_0410.pdf
3. Definidos los temas y subtemas, es conveniente establecer cuáles son de conocimiento general, un ejemplo es el tema 1.4 Convenciones internacionales de las que México es parte sobre prevención de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y la lucha contra la corrupción, los subtemas serian Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Complementarios (2000, Convención de Palermo), Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y sustancias Sicotrópicas (1988, Convención de Viena), Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (2003, Convención Mérida), con el conocimiento del nombre del documento, lugar, fecha y concepto general del documento. Esto también le es aplicable al tema 1.2 Las directrices de carácter internacional en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo los subtemas serian Comité de Basilea, Organización de las Naciones Unidas (ONU), Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera, Grupo Wolfsberg, Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial, es necesario tener el conocimiento de su objeto, estructura y funciones.
4. Profundizar al detalle en los temas siguientes: definiciones de las 16 fracciones del artículo 17 de la LFPIORPI, montos para la identificación, monto para la presentación de avisos, las obligaciones de las actividades vulnerables, montos para el límite de efectivo, infracciones y multas, causas de revocación, causas de cancelación de sanciones, montos para la identificación de las actividades financieras no designadas de la recomendación 22 del GAFI, las facultades de cada autoridad UIF y SAT, así como en los delitos.

5. Identificar las palabras que permitan ubicar a que documento u organismo están haciendo referencia las preguntas o las respuestas. Ejemplo: las palabras “profesiones y actividades no financieras designadas (APNFD)” y “Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (LA/FT)” dependiendo de la redacción de la pregunta podría estar haciendo referencia a GAFI, Recomendación del GAFI, Informe de Evaluación Mutua.
6. Identificar a quien se dirige cada organismo internacional o convención, permite asociar de manera directa la respuesta a las preguntas o descartar respuestas incorrectas. El ejemplo más claro de esta recomendación es GAFI, el cual les habla a los países por lo que, si en la redacción de la pregunta se hace mención a los países, la respuesta pudiera estar relacionada a GAFI o alguno de los documentos emitidos por GAFI u órganos tipo GAFI.
7. Para optimizar el tiempo de lectura y comprensión es conveniente apoyarse en materiales o bibliografías adicionales que permitan tener claros los procesos como son: las facultades de revisión de la autoridad y los medios de defensa, en estos es necesario tener claro las etapas del proceso, los tiempos.
8. Si es posible, como medida de reforzamiento inscríbete en cursos de realizados por profesionales en la prevención del lavado de dinero, cursos organizados por algún gremio, colegio, asociación, algunos de estos son gratuitos, un ejemplo es el organizado por GIAO.

<https://www.giaoanticorrupcion.mx/Taller-PLD-Actividades-Vulnerables/>

10. Contesta todas y cada uno de los reactivos, toma en consideración que el tiempo otorgado para resolver el examen, son dos horas.







**C.P.C. Luis Eduardo Torres
Gutiérrez**

Licenciado en Contaduría
Pública y Contador Público
Certificado por el IMCP.

Presidente del Colegio de
Contadores Públicos de
Culiacán, A.C.

Contabilidad financiera y su relación con el cumplimiento de obligaciones fiscales

¿Qué es la contabilidad?, ¿Es necesario llevar contabilidad?, ¿Cómo cumplo mis obligaciones fiscales?, ¿Cuántos negocios conocemos que tienen años y su crecimiento ha sido muy lento o casi nulo?, esto podría ser generado porque, se han preocupado más por cumplir obligaciones fiscales que por hacer su negocio rentable, esto como resultado de llevar una contabilidad muy pobre o en definitiva no llevar contabilidad, para esto debemos entender que todo acto comercial, está regulado por el Código de Comercio, dentro de este ordenamiento legal en su fracción III del artículo 16, indica que: **“Todos los comerciantes, por el hecho de serlo, están obligados. I. ..., II. ..., III. A mantener un sistema de Contabilidad conforme al artículo 33”**, en este artículo 33 menciona, entre otras cosas, que: **“Este sistema podrá llevarse mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor se acomoden a las características particulares del negocio, pero en todo caso deberá satisfacer los siguientes requisitos mínimos:”**, dentro de estos requisitos tenemos la identificación de las operaciones individuales y sus características, conectados con sus documentos comprobatorios originales; que den como resultado las cifras finales de las cuentas; que permitan la preparación de los estados que muestren la información financiera del negocio; incluir los sistemas de control y verificación internos necesarios para impedir la omisión del registro de operaciones.

Este ordenamiento hace mención de que los negocios pueden ser generados por personas físicas o personas morales, con las obligaciones que cada uno de ellos conlleve (libros contables, sociales y corporativos).



En resumen, todo ente que realice actividades económicas de cualquier tipo, debe de mantener un sistema de contabilidad. Para esto, tal y como lo indican las Normas de Información Financiera Mexicanas. - **“La contabilidad es una técnica que se utiliza para el registro de las operaciones que afectan económicamente a una entidad y que produce sistemática y estructuradamente información financiera. Las operaciones que afectan económicamente a una entidad incluyen las transacciones, transformaciones internas y otros eventos.”** (Párrafo 3 de la NIF A-1).

“La información financiera que emana de la contabilidad, es información cuantitativa, expresada en unidades monetarias y descriptiva, que muestra la posición y desempeño financiero de una entidad, y cuyo objetivo esencial es el de ser útil al usuario general en la toma de decisiones económicas. Su manifestación fundamental son los estados financieros. Se enfoca esencialmente a proveer información que permita evaluar el desenvolvimiento de la entidad, así como en proporcionar elementos de juicio para estimar el comportamiento futuro de los flujos de efectivo, entre otros aspectos.” (Párrafo 4 de la NIF A-1).

Todo ente económico, por más pequeño que sea, que realice actividades de compra-venta, arrendamiento, prestación de servicios o cualquier actividad económica que desarrolle, debe de registrar sus operaciones en la contabilidad de su negocio, es de la única forma en que se podrán tomar decisiones para su crecimiento y rentabilidad, convirtiéndose en empresarios.

Para el registro de sus operaciones, es necesario atender lo que dictan las Normas de Información Financiera, que de acuerdo a las mismas, en el párrafo 6 de la NIF A-1 indican que son **“el conjunto de pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares, emitidos por el CINIF o transferidos al CINIF, que regulan la información contenida en los estados financieros y sus notas, en un lugar y fecha determinados, que son aceptados de manera amplia y generalizada por todos los usuarios de la información financiera.”** En resumen, son las reglas que se deben atender para el registro del ¿Cómo?, ¿Cuándo?, y ¿Dónde?, de las operaciones diarias de una entidad económica, dando como resultado los informes que se denominan “Estados financieros” los cuales incluyen sus notas explicativas, donde dan a conocer al lector los pormenores del porque se reconocen, presentan y evalúan cada una de las operaciones y rubros que integran la información financiera de cada entidad económica, repito, por más pequeña que sea.

Como se pueden dar cuenta, no son tan distintas las reglas que dictan las Normas de Información Financiera con el Código de Comercio; ahora bien, para efectos de lo que nos marca el Código Fiscal de la Federación en su **artículo 28**, el cual nos indica que integra una contabilidad, siendo esto entre otros; **“Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes”**, como se puede observar, para efectos fiscales, lo que integra una contabilidad es mucho más de lo que nos indican las Normas de Información Financiera y el Código de Comercio.

En el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se establecen los requisitos que deberán cumplir los registros o asientos contables, así como los medios electrónicos en que se llevarán dichos registros; además de las disposiciones de carácter general emita el Servicio de Administración Tributaria.



Para el cumplimiento del envío de la contabilidad por medios electrónicos a la autoridad fiscal, de acuerdo con los artículos relativos a este tema, se deben de atender los requisitos mencionados en párrafos anteriores, además de lo que indica el Anexo 24 emitido por el Servicio de Administración Tributaria, donde nos muestra la estructura que debe de tener la información financiera a enviar, esto para los contribuyentes obligados a enviarla de acuerdo con las disposiciones fiscales correspondientes, ya que también existen contribuyentes con beneficios fiscales, de acuerdo a ciertos regímenes tributarios, para el envío de contabilidad simplificada como por ejemplo por el aplicativo de mis cuentas, esto para los contribuyentes que tributan en el desaparecido Régimen de Incorporación Fiscal o el nuevo Régimen Simplificado de Confianza, por mencionar algunos. Cabe mencionar que en la regla **2.8.1.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal** para el ejercicio 2022, que nos habla de **“Contabilidad en medios electrónicos”, en su último párrafo nos indica que “la información contable será aquella que se produce de acuerdo con el marco contable que aplique ordinariamente el contribuyente en la preparación de su información financiera, o bien, el marco que esté obligado aplicar por alguna disposición legal o normativa, entre otras, las Normas de Información Financiera (NIF), los principios estadounidenses de contabilidad (United States Generally Accepted Accounting Principles - USGAAP) o las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) y en general cualquier otro marco contable que aplique el contribuyente”**, considerando todo esto, quiere decir que para los obligados a enviar contabilidad electrónica, deben de cumplir con ordenamientos normativos como los mencionados en este artículo.

Ahora bien, para el cumplimiento de obligaciones fiscales, después de tener bien registradas las operaciones conforme a lo comentado en los párrafos anteriores, los cálculos fiscales deben de emanar de la información financiera, mediante papeles de trabajo elaborados ya hoy en día, dentro de los mismos sistemas de información electrónica, solo basta con darle los parámetros necesarios para cada papel de trabajo correspondiente, atendiendo a cada régimen fiscal que la entidad económica tenga a su cargo, pues ya se cuenta con la base de datos bien ordenada para poder emitir cálculos fiscales confiables y verídicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.



Conclusiones:

Si bien es cierto que existen papeles de trabajo que concilian lo que se tiene como información financiera y la determinación de impuestos a cargo o a favor de cada contribuyente, debe de generarse la actitud empresarial en primera instancia, para poder empezar un negocio, cuidarlo, guiarlo, hacerlo crecer, que sea rentable, esto solo se consigue realizando las operaciones comerciales necesarias y generando la información financiera correspondiente que nos deje tomar las mejores decisiones para que nuestra empresa, siga en constante crecimiento, de esta forma, generando esta cultura, empezarás a ver a tu negocio de manera diferente y no solo pensarás en el pago de impuestos, que al final de todo esto, los impuestos no son otra cosa que la consecuencia de las operaciones llevadas a cabo, de tal suerte que es mejor pensar en pagar impuestos justos, ya que eso quiere decir que nuestro negocio es rentable, tenemos utilidades a invertir en el mismo negocio o retirar como retribución al trabajo desempeñado como empresario, o como dijéramos coloquialmente, como un barco en alta mar, con el viento en popa, al igual a como dice el verso de José de Espronceda:

**“Viento en popa
a toda vela, no
corta el mar,
si no vuela”**



Balance patrimonial del profesional



C.P.C Saul Verduzco Vega

Socio Director de Auditoría y Patrimonial en Salazar, Parra, Verduzco, S.C.



Es algo común encontrar profesionales o empresarios que no tenemos un orden en nuestros bienes y obligaciones, así como la documentación que los respalde, lo cual puede ocasionar ciertos problemas de localización con oportunidad, así como dificultades de recuperación en nuestros seres queridos beneficiarios, ya que faltamos por deceso en esta vida. Todos tenemos un patrimonio poco o mucho ganado, y algunos no somos ordenados en todo (aun cuando somos profesionales en el control interno de las empresas), por ello no integramos mediante un inventario de documentación, los bienes que representan un beneficio o un derecho, así como el resguardo confiable.

El Patrimonio propio del individuo es el que se adquiere a través del tiempo, como producto de su trabajo, esfuerzo y posibilidades económicas; sin duda depende de la capacidad para ahorrar y buscar la mejor posibilidad de mejorar su patrimonio mediante la inversión, cuando se es capaz de obtener ingresos constantes y en ascenso, con disciplina e interés siempre tendremos un sobrante para las necesidades básicas de la familia y de nosotros mismos. El patrimonio trasladado se da cuando se obtiene de terceros mediante herencia, donativos o premios.



La profesión contable tiene como esencia la formulación y entrega de información financiera, para que sus usuarios tomen decisiones apropiadas y oportunas; por ello es recomendable que debemos invertir tiempo en reunir la documentación y formular nuestro estado financiero(Balance) personal, que muestra la situación patrimonial. Con el balance de derechos y obligaciones se podrá planear objetivos a corto, mediano o largo plazo, para cimentar el patrimonio y sea de entera seguridad.

BIENES / INMUEBLES	EFFECTIVO Y OTROS BIENES	BIENES MUEBLES	OBLIGACIONES
*Terrenos	*Caja y Bancos	*Acciones	*Préstamos
*Edificios	*Inversiones valores	*Flota vehículos	*Hipotecas
*Construcciones	*Divisas(Ej. Dlls.)	*Partes sociales	*Deuda
*Casa habitación	*Joyas y Obras arte	*Maquinaria	*Laborales
	*Acciones en bolsa		
	*Centenarios		
	*Préstamos		
	*Anticipos		
	*Pensiones		
	*Patentes y marcas		

El inventario consiste en relacionar y documentar todos los bienes muebles e inmuebles con que se cuenta, para su clasificación a corto y largo plazo en el registro de la contabilidad patrimonial que sugerimos se lleve a cabo; entre otros podemos clasificar los siguientes: Ya una vez organizado el balance sin olvidar la aplicación de las Normas de Información Financiera, y trabajando el patrimonio con decisiones para su crecimiento, no debemos dejar de pensar en su futuro y que puedan aprovecharlo y desarrollarlo nuestros seres queridos por el deceso, y para ello podemos pensar entre otras alternativas las siguientes:

- a. Testamento
- b. Fideicomisos
- c. Seguros
- d. Donaciones

Para su debida protección no dejemos de considerar aspectos legales y fiscales de los documentos patrimoniales, y porque menciono aprovecharlo por nuestros beneficiarios, es por ejemplo: las cuentas bancarias e inversiones si no están enterados los beneficiarios por cualquier medio apropiado y con el debido resguardo, de verdad se les dificultaría mucho obtener ese patrimonio de manera oportuna o incluso tener que acudir a instancias de tipo jurídico. Se concluye con la importancia de la contabilidad del patrimonio y su resguardo, para tener la identificación y con ello evitar riesgos que afecten al patrimonio.





C.P.C. y L.D. Miguel Ángel
Pérez Valencia

Socio Fiscal, Bond Ford
Servicios Integrales, S.C.

Socio del Colegio de
Contadores Públicos
Culiacán, A.C.

Operaciones simuladas o inexistentes en el ámbito fiscal

El tema de operaciones simuladas o inexistentes ha sido un dolor de cabeza para los contribuyentes, independientemente de si estamos hablando de una Empresa que Factura Operaciones Simuladas (EFOS), o de una Empresa que Deduce Operaciones Simuladas (EDOS).

En este sentido, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha implementado medidas que han afectado a todos los contribuyentes, ya que se ven obligados a que verifiquen o validen con frecuencia el listado definitivo de los EFOS, las también llamadas “listas negras”; ya sea para verificar si aparecen en el listado, o si un proveedor o prestador de servicios se encuentra en el mismo.

En nuestro país la emisión y el uso indebido de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), han sido tema de preocupación para las autoridades fiscales, ya que es por todos sabido que algunos contribuyentes incurrían en estas malas prácticas y con ello afectan los intereses y finanzas no solo del erario público, sino también de la sociedad en general, ya que si el Estado reduce su recaudación de ingresos, afecta directamente el gasto público, apoyos a programas de interés social para los ciudadanos mexicanos, etc. Este tipo de prácticas, han llevado a las autoridades fiscales a considerarlas como un delito de defraudación fiscal y hasta querer equipararlas como delincuencia organizada y ejercer una especie de terrorismo fiscal, lo que ha ocasionado temor y disgusto entre los contribuyentes.



De acuerdo con lo que establece nuestro Código Civil Federal, referente a lo que es la simulación de los Actos Jurídicos, este establece lo siguiente:

“Artículo 2180.- *Es simulado el acto en que las partes declaran o confiesan falsamente lo que en realidad no ha pasado o no se ha convenido entre ellas.”*

Efectos o consecuencias que produce:

“Artículo 2182.- La simulación absoluta no produce efectos jurídicos. Descubierto el acto real que oculta la simulación relativa, ese acto no será nulo si no hay ley que así lo declare.

La autoridad fiscal ha implementado el procedimiento para la revisión de este tipo de operaciones que lleven a cabo los contribuyentes, el cual se encuentra establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

De lo anterior podemos decir que las operaciones simuladas son aquellos actos en los que un contribuyente, emite o adquiere un comprobante fiscal (CFDI) sin contar con los elementos o estructura necesarios (activos, personal, infraestructura o capacidad material) para poder prestar un servicio o producir.

“Artículo 69-B. Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

Énfasis añadido.

Respecto a los procedimientos previstos en el artículo 69-B del CFF para las EFOS y EDOS, a continuación, se esquematizan (PRODECON, 2020):

Procedimiento previsto en el artículo 69-B para las EFOS.

- *La autoridad fiscal presume la inexistencia de las operaciones amparadas en los CFDI’s expedidos por un contribuyente, cuando detecte que éste no cuenta con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan los comprobantes.*
- *En caso de requerimiento, el contribuyente deberá aportar la documentación en un plazo de 10 días.*
- *Se notifica al contribuyente afectado a través de Buzón Tributario, de la página de Internet del SAT y mediante publicación en el DOF. (LISTADO PROVISIONAL)*
- *En caso de que exista un requerimiento, el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución, se suspende a partir de que surta efectos su notificación y se reanuda una vez vencido el plazo de 10 días para su desahogo.*
- *Dentro del plazo de 15 días a partir de la última notificación, el contribuyente puede manifestar y aportar documentación ante la autoridad para desvirtuar los hechos que dieron lugar a la presunción.*
- *La autoridad fiscal tiene un plazo de 50 días para valorar las pruebas aportadas y manifestaciones hechas valer por el contribuyente, notificando la resolución definitiva.*
- *Puede solicitar prórroga de 5 días, siempre que la solicitud se efectúe mediante Buzón Tributario y dentro del plazo de 15 días; se entenderá concedida sin necesidad de pronunciamiento de la autoridad e inicia una vez vencido el plazo de 15 días.*
- *La autoridad publicará un LISTADO DEFINITIVO en el DOF y en la página de Internet del SAT respecto de los contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que dieron origen a la presunción.*
- *Dentro de los primeros 20 días, la autoridad podrá requerir al contribuyente para exhibir documentación e información adicional.*
- *Si la autoridad no notifica la resolución correspondiente, dentro del plazo de cincuenta días, quedará sin efectos la presunción respecto de los comprobantes fiscales observados que dio origen al procedimiento.*

Procedimiento previsto en el artículo 69-B para las EDOS

- *Publicación en el DOF del listado definitivo de aquellos contribuyentes que no lograron desvirtuar los hechos que dieron lugar a la presunción.*
- *Los contribuyentes que hayan dado efectos fiscales a los CFDI's deberán acreditar ante la autoridad que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios amparados en los mismos, o bien, deberán corregir su situación fiscal. (30 días posteriores a la publicación en el DOF.)*
- *La autoridad determinará los créditos fiscales correspondientes, en caso de no demostrar que efectivamente se adquirieron los bienes o servicios o no se corrigió la situación fiscal. (5 AÑOS. Artículo 67 del CFF.)*
- *Las operaciones amparadas en los CFDI's se considerarán como actos o contratos simulados para efectos de los delitos previstos en el CFF.*

Una vez que las autoridades fiscales han iniciado su procedimiento, los contribuyentes entran en el proceso de aclaración y dar materialidad a las operaciones a fin de desvirtuar los hechos y no ser considerados como EFOS o EDOS.

Para esto, es sumamente importante la integración comprobatoria necesaria, que, de soporte y sustento a las operaciones, como pueden ser entre otros:

- Contratos (dando fecha cierta a los mismos)
- Comunicaciones entre las partes (correos electrónicos)
- Cotizaciones, órdenes de trabajo, etc.
- Archivos fotográficos
- Contar con los debidos entregables,
- Y muy importante, como ya se comentó, contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material.

Referencia.

PRODECON. (septiembre de 2020). Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Obtenido de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas en CFDI's - Artículo 69-B del CFF - No. De Registro: 03-2020-032412180800-14: <https://www.prodecon.gob.mx/Documentos/librosprodecon/69b1.pdf>



Pandemia Fiscal



L.C.P., C.F.I. Y M.A. José Ángel Rivera Soto

Expresidente del Colegio de Contadores Públicos De Culiacán, A.C.

Asesor administrativo de Varias empresas.

Las secuelas económicas producidas por la pandemia Sanitaria mundial es sin lugar a dudas parte de la gran pérdida de número de empleos en México y el mundo, podemos mencionar el cierre masivo de un gran número de negocios de diferentes giros económicos, y los que lograron sobrevivir lógicamente les han quedado secuelas de diferente índole, como altos pasivos con sus proveedores y acreedores, desgastes importantes en su maquinaria y equipo, imagen corporativa y comercial muy desgastada y una pérdida de patrimonio particular muy importante, que se deben considerar para darle tiempo a los negocios sobrevivientes a retomar su operación normal. Pero como la profesión contable líder, lo que más nos concierne describir, mencionar, explicar y concientizar, sobre la secuela de lo que nosotros le llamamos, PANDEMIA FISCAL.

Dicha pandemia fiscal, que realmente es una de las principales secuelas económicas de los negocios, que si bien pudieron sobrevivir, como algunos de ellos, fue realmente porque tuvieron la necesidad de financiarse con algunos impuestos que en estos momentos les están produciendo una carga financiera alarmante, que si las autoridades, federales, estatales y municipales no hacen conciencia de ello, terminarán, por darles el tiro de gracia, además de meter en serios problemas a sus accionistas y representantes legales, agudizando de por sí la tasa de desempleo organizado y responsable que aportan este tipo de empresas, al darles oportunidades de trabajo honesto y transparente a tantos jóvenes que necesitan mantenerse sus gastos mínimos generales y en muchos de los casos mantener a su pequeña familia o ayudar a sus padres o abuelos con los que realmente viven, para poder aspirar a tener algún nivel de estudio que les venga a dar una perspectiva de vida útil para la sociedad en que vivimos, y evitando así la imperiosa necesidad de incursionar en la economía informal que tanto prevalece en nuestro país y el mundo entero.



Como podemos ver, esto que llamamos PANDEMIA FISCAL, va más allá de un simple pasivo financiero, si no que se puede convertir y creo que lo está logrando en un problema social demasiado peligroso, que puede detener cualquier intento de seguir avanzando a una economía de primer mundo, donde todos podamos vivir mejor y bajo un marco de estado de derecho que nos venga a dar seguridad y bienestar económico a todos los sectores productivos del país.

En lo personal y escuchando las diferentes opiniones de la contaduría pública organizada de México, consideramos que la solución la tenemos todos los sectores productivos del país, sociedad, gobierno, profesionistas, organismos organizados, como colegios, cámaras de comercio y confederaciones sindicales, para que juntos presenten programas de recuperación económica, que tenga que ver con bajar recursos de fondos internacionales e instituciones nacionales que unan esfuerzos, para otorgar financiamiento baratos a las empresas sobrevivientes, así como el apoyo a los nuevos emprendedores, para que tengan facilidades fiscales para reactivar los empleos y combatir la informalidad que en estos momentos significa cerca del 50% de la economía del país.

Dichas facilidades fiscales, nunca deberá ser, dejar de pagar los impuestos establecidos en las leyes que nos rigen, si no todo lo contrario, pero sí considerar la condonación de multas y recargos que estos impuestos consideran en estos momentos, al mismo tiempo de que se estipulen nuevos plazos para el cumplimiento de dichas obligaciones tributarias.

Cuando esto sea posible, podremos sociedad y gobierno, crear un círculo virtuoso que permita que los empresarios, consigan fondos baratos, den empleos a más contribuyentes, que al mismo tiempo producirán impuestos y mejorarán la oferta y la demanda de los productos, con lo que todos los giros vuelvan a reactivarse, logrando con esto al mismo tiempo, tener los flujos y el tiempo suficientes, para lograr cumplir con sus obligaciones tributarias, nuestro sistema de hacienda pública estará logrando sus metas de recaudación, tanto en los municipios, los estados y la federación, y sí lograr cumplir con su presupuesto de ingresos y egresos anualmente, provocando con esto también la construcción de obra pública que al mismo tiempo que nos permite vivir en un país con mejor estructura hidráulica, sanitaria, de educación, de salud y de seguridad, podrá mantener esa estructura de su aparato oficial necesario, para proporcionarnos un estado de derecho que nos permita lograr un mejor nivel de vida para todos los mexicanos.

Es importante hacer notar, que la ley que permite la creación de colegios y cámaras empresariales, las denomina como órganos de consulta de los diferentes niveles de gobierno, por lo que consideramos que estos comentarios, podrían servir desde nuestro humilde punto de vista, como una recomendación o sugerencia para los diferentes entes sociales que tengan acceso a esta lectura de nuestra prestigiada revista de la contaduría pública, para lo cual fue desarrollado este tema, como una aportación de un miembro de nuestra federada, que en este mes de marzo le toca desarrollar a nuestro querido y respetado INCP, afiliado al IMCP, al cual orgullosamente pertenecemos.

Esperando que el tema pueda ser del interés de la sociedad, para reflexionar y provocar ese círculo virtuoso que mencionamos, para el beneficio de todos los involucrados en la recuperación económica de nuestro país.



Entrega de constancias de cumplimiento del Desarrollo Profesional Continuo (DPC) y Socio Activo



El día 26 de febrero de 2022, se llevó a cabo el magno evento de entrega de Constancias de cumplimiento con el Desarrollo Profesional Continuo (DPC) y Socio Activo, del Colegio de Contadores Públicos de Culiacán, A.C., este evento fue en la modalidad virtual, con la presencia en las instalaciones del Colegio, de solo los integrantes del Consejo Directivo.

El presidente del Colegio CPC. Luis Eduardo Torres Gutiérrez dio su mensaje institucional mencionando, la misión, visión y objetivos que tiene el IMCP, así como la importancia y validez que tiene el cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (DPC) y la Certificación.



En el mensaje institucional que nos da nuestro Vicepresidente General, en representación de nuestro Presidente Regional CPC. Saúl López Montiel, reafirma lo comentado por el presidente del Colegio, así como las acciones a seguir como región.



En el informe de resultados que lee el Presidente de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo (DPC) el CP. Víctor Manuel Sánchez Martínez, nos menciona los procedimientos y resultados del análisis a las manifestaciones de cumplimiento del Desarrollo Profesional Continuo (DPC), recibidas por parte de la membresía del Colegio, concluyendo con un cumplimiento de esta Norma de Desarrollo Profesional Continuo (DPC), del 90% del total de la membresía registrada en el Colegio de Contadores Públicos de Culiacán, A.C.

Evento magno de toma de protesta del consejo directivo 2022

El día 13 de enero de 2022, se llevó a cabo el evento de toma de protesta del Consejo Directivo por el ejercicio 2022 - 2023, del Colegio de Contadores Públicos de Culiacán, A.C., este evento fue en la modalidad híbrida, con la presencia en las instalaciones del Colegio, de solo los integrantes del Consejo Directivo a tomar protesta, así como la presencia de nuestro Presidente Regional CPC. Saúl López Montiel y de la Presidente de la Asociación de Colegios de Profesionistas de Sinaloa, A.C. Dra. Itza María de la Cruz Beltrán; de forma virtual estuvieron presentes la Presidente del

IMCP Dra. Laura Grajeda Trejo, representantes del Gobernador del Estado y Presidente Municipal de Culiacán, y demás autoridades de Organismos Estatales y Municipales, así como el resto de los asociados.

Dio su mensaje de despedida el Presidente saliente CP y CFI José Ángel Rivera Soto, quien menciona los logros obtenidos en su gestión, así como las situaciones que siguen pendientes y que se platicaron el



presidente entrante.

El presidente entrante C.P.C.

Luis Eduardo Torres Gutiérrez al dar su primer mensaje ya como Presidente del Colegio, menciona sobre las actividades a realizar en su gestión, remarcando el respeto a las normatividades, estatutos y códigos que nos rigen como profesión.

En el mensaje que nos da nuestra presidente nacional Dra. Laura Grajeda Trejo, nos menciona sobre las acciones a seguir como profesión en toda la república, así como las gestiones que realizará como dirigente nacional de todos los contadores.

Se entregó reconocimiento al presidente saliente por su gran labor realizada al frente de esta organización.



Desayunos Convivencia del Comité de Damas del Colegio de Contadores Públicos de Culiacán

El pasado Martes 22 de Febrero, se llevó a cabo el desayuno mensual del comité de Damas, después de 2 años en los que por causa de la pandemia de Covid-19, no fue posible realizar estas reuniones de forma presencial.

En esta ocasión las asistentes degustaron deliciosos platillos mexicanos, sin faltar un rico café...

Logramos reunirnos 18 personas, algunas aún no acuden a eventos presenciales debido a la pandemia, además que por protocolo no era posible reunirnos todas las integrantes para evitar contagios.

A ésta reunión llegó nuestro presidente del Colegio de Contadores Públicos de Culiacán, C.P.C. Luis E. Torres Gutiérrez, quien saludó y agradeció a nuestras damas el apoyo para nuestro comité.





La finalidad de estas reuniones es organizar los eventos sociales, de apoyo a la comunidad y de ayuda a diferentes fundaciones de caridad que operan en la ciudad, que se lleven a cabo por parte del comité.

Nos despedimos con la promesa de reunirnos en el mes de Marzo, siempre y cuando los protocolos nos lo permitan...

C.P. Erika J. Guerrero Avilés

Presidenta del Comité de Damas del Colegio de Contadores Públicos de Culiacán.